



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 ENE 2020

2019-10-6-700
MAF

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Empalme Ruta N° 26 y desvío de tránsito pesado de la ciudad de Tacuarembó”, cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 6 de mayo de 2019.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar una fracción de terreno, Padrón N° 19.219 urbano, ubicada en la Localidad Catastral Tacuarembó del Departamento de Tacuarembó.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) **DESÍGNASE** para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, Padrón N° 19.219 urbano, ubicada en la Localidad Catastral Tacuarembó del Departamento de Tacuarembó, de conformidad con la Planimetría aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 6 de mayo de 2019.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020